ORDENANZA Nº 3032

VISTO:

La Ordenanza Nº 2978, por la que se dispone la ejecución de las obras de red de distribución de gas natural en esta ciudad de Morteros; y

CONSIDERANDO:

I) Que a los fines de concretar la ejecución por etapas de la obra mencionada, es necesario establecer y organizar los principales lineamientos de trabajo a realizar en esta obra.

II) Que dado que la obra será realizada por la empresa constructora que la Municipalidad de Morteros creará al efecto, es necesario proceder a la contratación de profesionales idóneos en obras de estas características, que puedan prestar sus servicios a esta municipalidad.

III) Que habiéndose tenido en cuenta los antecedentes profesionales en obras similares el Ing. Ricardo N. Borello, DNI Nº 13.538.116, reúne los requisitos necesarios para realizar las siguientes actividades: tareas de Gestión Total de Obras de gas a ejecutarse en la vía pública , las que consisten en : a) Elaboración de Proyectos de ampliación de redes, Convenios, Actas de Adhesión y proyectos de Ordenanzas específicos para la obra de gas y para la solicitud de financiamientos de obra ante los Organismos pertinentes; b) Confección de planes de avances de obra solicitados por el COMITENTE y ECOGAS; c) Confección de listados de materiales a comprar y verificación de la correcta utilización de los mismos en las obras; d) Supervisión del personal Municipal afectado a las obras, controlar y hacer cumplir las Normativas Vigentes para la ejecución de obras de redes domiciliarias de Gas Natural conforme a las Normas de ENARGAS y ECOGAS NAG-113, NAG-129, NAG-140; e) Ejecución de pruebas de hermeticidad con registrador grafico de 24 o 48 horas según requerimientos; f) Medición in-situ de detalles constructivos para la elaboración de planos de Proyecto Constructivo, croquis, planos conformes a obra y certificados de avances de obra; g) Firmar solidariamente con el Representante Técnico las actas de Inicio de Obra, Recepción Provisoria, de Transferencia y Habilitación y toda otra documentación de obra exigida por ECOGAS; h) Atención en obra y/o en oficinas Municipales habilitadas de consultas efectuadas por vecinos en cuestiones específicas de las obras a realizar.; h) Informes de tareas a realizar para la elaboración de los correspondientes programas de seguridad de obra solicitados por el Ing. en Higiene de Seguridad y ART intervinientes.

IV) Que los honorarios que se establecen por sus servicios en el respectivo contrato se limita a un monto fijo de base por metro lineal que comprenda la obra, el que ponderado con los mismos servicios de las mismas obras

JAVIER O. NARI
Presidente
Concejo Deliberante

ANDRES E. CAGLIERO
Vice Presidente 1º

en otras ciudades, es inferior a esos antecedentes. Dicho monto se ajustará en la misma forma convenida por Ecogas con la provincia de Córdoba, es decir de manera trimestral, en base al índice de actualización del índice de salarios que publica el INDEC.

VI) Que n función de lo expresado y atento a la trascendencia que la Obra de Gas Natural tendrá para la ciudad de Morteros, resulta conveniente aprobar el contrato celebrado con el profesional antes mencionado.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Art.1°: APRUEBASE el convenio de Locación de Servicio que se adjunta como anexo de dos (2) fojas útiles, el que forma parte integrante de la presente ordenanza, celebrado con el Ing. Ricardo N. Borello, DNI N° 13.538.116, para la realización de las distintas tareas especificadas en el Art.1° del dicho instrumento legal.

Art.2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

SANDRA M. CAGLIERO
Vice Presidente 1°
Concejo Deliberante

JAVIER O. NARI
Presidente
Concejo Deliberante

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS (1)

Entre la Municipalidad de Morteros, con domicilio en Bvd. 9 de Julio N°:992 de la ciudad de Morteros, representada en este acto por el Sr. Intendente Sr. José A Bría y el Sr. Fernando G. Gastaldi, a cargo de la Secretaría de Obras, Servicios u Vivienda, en adelante denominada la COMITENTE por una parte, y por la otra el Ing. Mecánico Electricista Ricardo N. Borello, DNI Nº 13.538.116, CUIT Nº 20-13538116-1, Matrícula Profesional Nº 1691, con domicilio en calle Pje. Costa del Sol N°: 1566 PB - Dto. B, Bº Avenida de la ciudad de Córdoba, en adelante denominado el PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: El COMITENTE contrata los servicios profesionales del PRESTADOR, quien acepta realizar a requerimiento de la Municipalidad de Morteros tareas de Gestión Total de Obras de gas a ejecutarse en la vía pública , las que consisten en : a) Elaboración de Proyectos de ampliación de redes, Convenios, Actas de Adhesión y proyectos de Ordenanzas específicos para la obra de gas y para la solicitud de financiamientos de obra ante los Organismos pertinentes; b) Confección de planes de avances de obra solicitados por el COMITENTE y ECOGAS; c) Confección de listados de materiales a comprar y verificación de la correcta utilización de los mismos en las obras; d) Supervisión del personal Municipal afectado a las obras, controlar y hacer cumplir las Normativas Vigentes para la ejecución de obras de redes domiciliarias de Gas Natural conforme a las Normas de ENARGAS y ECOGAS NAG-113, NAG-129, NAG-140; e) Ejecución de pruebas de hermeticidad con registrador grafico de 24 o 48 horas según requerimientos; f) Medición in-situ de detalles constructivos para la elaboración de planos de Proyecto Constructivo, croquis, planos conformes a obra y certificados de avances de obra; g) Firmar solidariamente con el Representante Técnico las actas de Inicio de Obra, Recepción Provisoria, de Transferencia y Habilitación y toda otra documentación de obra exigida por ECOGAS; h) Atención en obra y/o en oficinas Municipales habilitadas de consultas efectuadas por vecinos en cuestiones específicas de las obras a realizar.; h) Informes de tareas a realizar para la elaboración de los correspondientes programas de seguridad de obra solicitados por el Ing. en Higiene de Seguridad y ART intervinientes.

CLAUSULA SEGUNDA: El PRESTADOR, se compromete a mantener vigente la matrícula profesional por todo el tiempo del presente contrato, debiendo acreditar la vigencia de la misma por ante la Secretaría de Obras Publicas de la Municipalidad de Morteros. -

Ing. RICARDO NESTOR BORELLO
M.P. 1691
MATR. ECOGAS 1828

CLAUSULA TERCERA: El término de la Locación será de siete (7) meses, comenzando a regir a partir del día 01 de junio de 2019, operándose en consecuencia su vencimiento el 31 de diciembre de 2019. El mismo podrá reducirse o ampliarse según el avance de las obras encomendadas, salvo fehaciente notificación de rescisión.

CLÁUSULA CUARTA: El precio a abonarse por la Locación será de pesos ciento cincuenta ($ 150,00) por metro lineal, pagaderos de la siguiente forma: Diez por ciento (10%) al momento de la presentación de planos de proyecto y documentación para elaboración de Ordenanzas y Convenios; Diez por ciento (10%) al momento de la aprobación por parte de ECOGAS del Proyecto Constructivo; y el ochenta por ciento (80%) restante a medida que se avance en la ejecución de la obra hasta el momento de la habilitación total de la misma, previa certificación de ejecución de tareas emitida por la Secretaría de Obras Públicas. El ajuste del precio será trimestral. Para esta contratación se tomará el índice de actualización del índice de salarios que publica el Instituto Nacional Estadísticas y Censos de la República Argentina (Indec). Abonado el precio pactado, el Locador nada más tendrá o podrá reclamar en virtud de la presente contratación. En concepto de viáticos se abonará solamente el gasto de combustible (en estación de servicio de la ciudad de Morteros a designar por el COMITENTE) de dos (2) viajes por mes (ida y vuelta cada viaje) realizado por el vehículo del PRESTADOR afectado a la obra y/o gestiones realizadas para la obra de gas natural siendo a cargo del PRESTADOR los restantes gastos (amortización de vehículo, peajes, seguros, comidas y alojamiento). Por la prueba de Hermeticidad Final efectuada en la red de gas construida, se abonara la suma de pesos veinticinco mil ($ 25.000.-) estando a cargo del PRESTADOR la provisión del Registrador Grafico con sus correspondientes implementos certificados y vigentes ante ECOGAS y las tareas y personal necesarios para la ejecución de las Pruebas de Hermeticidad.-

CLAUSULA QUINTA: El PRESTADOR podrá rescindir el presente convenio, debiendo en tal caso dar el correspondiente aviso al COMITENTE con una antelación mínima de treinta (30) días. El COMITENTE podrá rescindir el presente contrato, por incumplimiento de algunas de las cláusulas establecidas en el presente o cuando así lo considere necesario, con la sola obligación de notificar al LOCADOR, con treinta (30) días de anticipación, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a éste último.

CLAUSULA SEXTA: La prestación de servicios que se contrata es personal e intransferible. Le queda prohibido

al PRESTADOR ceder total o parcialmente el presente contrato, así como delegar por su cuenta y orden en terceras personas los servicios contratados.

FERNANDO C. CASTALDI
D.N.I. Nº 23.212.260
SECRETARIO DE OBRAS, SERVICIOS Y VIVIENDAS

Ing. RICARDO NESTOR BORELLO
M.P. 1691
MAEP. ECOGAS 1828

José A. Bría
D.N.I Nº 17.112.338
Intendente Municipal
Ciudad de Morteros

CLAUSULA SEPTIMA: El COMITENTE se reserva el derecho de controlar y verificar los servicios que contrata pudiendo sugerir conductas o bien inquietudes en el avance, ello en aras de concretar un buen resultado en su objetivo, sin que esto implique dirección o subordinación de ninguna especie.

CLAUSULA OCTAVA: Es de exclusiva responsabilidad del PRESTADOR la estricta observancia de las normas de Higiene y Seguridad Laboral como las atinentes a los Riesgos del Trabajo vigentes, respondiendo por los daños y perjuicios que eventualmente su incumplimiento ocasione a la Municipalidad de Morteros.

CLAUSULA NOVENA: El PRESTADOR se compromete a contratar por todo el tiempo de vigencia del presente, los seguros que cubran los riesgos de responsabilidad civil y accidentes de trabajo, contra terceros y del personal a cargo.

CLAUSULA DECIMA: Las partes dejan fijado su domicilio en los citados ut-supra, haciendo renuncia expresa a los fueros de excepción, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Morteros. Leído que fue el presente, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Morteros, a los 01 días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

FERNANDO G. GASTALDI
D.N.I N° 23.212.260
SECRETARIO DE OBRAS, SERVICIOS Y VIVIENDAS
MUNICIPALIDAD DE MORTEROS

Ing. RICARDO NESTOR BORELLO
M.P. 1691
MATR. ECOGAS 1828

José A. Bría
D.N.I N° 17.112.330
Intendente Municipal
Ciudad de Morteros